



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1784 DE 2012

(24 JUL 2012)

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Departamento del Cesar

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 de la Ley 1530 de 2012 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la firma de interventoría administrativa y financiera Unión Temporal Arauca remitió el 8 de marzo del 2007 a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación presuntas irregularidades en la utilización de recursos de regalías del Departamento del Cesar relacionados con la vigencia 2002. Adicionalmente, la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con memorandos Nos. SCV-20071520032923 del 16 de marzo de 2007, SCV-20071520073963 del 26 de julio del 2007, SCV-20071520086803 del 29 de agosto de 2007 y SCV-20071520095253 del 21 de septiembre de 2007 allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia los documentos denominados "Informe de análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el Departamento del Cesar" correspondientes a las vigencias 2001, 2004, 2005 y 2006, respectivamente.

Que de conformidad con los análisis en mención, el Departamento del Cesar, ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

Análisis Vigencia 2001

Cifras en pesos

TIPO	Inversión	%
Cobertura	5.571.266.528	47,65
Inversiones por aclarar	819.155.479	7,01
Proyectos Prioritarios	5.301.805.531	45,34
Total	11.692.227.538	

Fuente: Formato CNR-002 con corte a 31 de Diciembre de 2001.

Análisis Vigencia 2004

Cifras en pesos

TIPO	Inversión	%
Cobertura	30.978.322.574	61,66%
Proyectos prioritarios	11.361.827.125	22,62%
Sentencias y conciliaciones	461.511.642	0,92%
Interventoría	580.547.000	1,16%
Inversiones por aclarar	4.493.094.341	8,94%
Inversión no permitida	2.362.804.257	4,70%
Subtotal	50.238.106.938	100,00%
Pasivos Exigibles	3.242.287.835	
Total general	53.480.394.773	

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos con corte a 31 de diciembre de 2004

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Departamento del Cesar

Análisis Vigencia 2005

Cifras en pesos

Tipo	Inversión	%
Inversiones no permitidas	1.756.290.914	4%
Coberturas	26.148.894.681	54%
Proyectos priorizados	19.048.105.302	39%
Interventoría técnica	1.586.609.346	3%
Total general	48.539.900.243	100%
Castigo de reservas	9.850.524.803	
Pasivos exigibles	296.533.835	
TOTAL	58.686.958.881	

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos con corte a 31 de diciembre de 2005

Análisis Vigencia 2006

Cifras en pesos

TIPO	Inversión	%
Ampliación de Coberturas	88.263.945.550	66,17
Proyectos Priorizados Plan de Desarrollo	36.837.043.696	27,62
Interventorías Técnicas de Proyectos	6.363.968.086	4,77
Inversiones por Aclarar	1.746.971.576	1,31
Inversiones no permitidas por la Ley	168.220.976	0,13
Operación y Puesta en Marcha	7.146.516	0,01
SUBTOTAL	133.387.296.400	100
Castigo de Reservas	9.394.631.537	6,53
Vigencias Expiradas	1.077.787.279	0,75
TOTAL	143.859.715.216	-

Fuente: Formato F-SCV-03 con corte a 31 de diciembre de 2006

Que en este punto es necesario precisar que en relación con la vigencia fiscal 2002, no reposa la ejecución presupuestal de ingresos que permitiera realizar la distribución en mención.

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530001109 del 22 de marzo de 2007, DR-SPC-20071530010519 de agosto 14 de 2007, DR-SPC-20071530015279 del 2 de octubre de 2007, DR-SPC-20081530005419 y DR-SPC-20081530005459 ambos del 14 de mayo de 2008, dio inicio a los Procedimientos Administrativos Correctivos PAC-062-07, PAC-116-07, PAC-695-07, PAC-189-08 y PAC-190-08 al Departamento del Cesar, con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en las vigencias 2001, 2002, 2004, 2005 y 2006.

Que mediante Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530004429 del 19 de Junio de 2007,¹ DR-SPC-20071530015289 del 2 de Octubre de 2007,² DR-SPC-20071530017579 del 12 de Octubre de 2007,³ DR-SPC-20081530005429⁴ y DR-SPC-20081530005469 ambos del 14 de Mayo de 2008⁵, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, formuló los siguientes cargos al Departamento del Cesar, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en las vigencias 2001, 2002, 2004, 2005 y 2006. Así:

¹ Acto comunicado con oficio No. DR-SPC-20071530225791 de 19 de junio de 2007.

² Acto comunicado con oficio No. DR-SPC-20071530526101 de 2 de octubre de 2007.

³ Acto comunicado con oficio No. DR-SPC-20071530575441 de 12 de octubre de 2007.

⁴ Acto comunicado con oficio No. DR-SPC-20081530316631 de 14 de mayo de 2008.

⁵ Acto comunicado con oficio No. DR-SPC-20081530320551 de 14 de mayo de 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Departamento del Cesar

CARGOS:

CARGO PRIMERO – EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

El Departamento del Cesar en las vigencias 2001, 2004 y 2005, habría ejecutado su presupuesto sin sujeción a los porcentajes del artículo 14 de la Ley 141 de 1994, modificado por los artículos 11 de la Ley 619 de 2000 y 15 de la Ley 756 de 2002.

CARGO SEGUNDO - EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

El Departamento del Cesar en las vigencias 2001, 2002, 2004, 2005 y 2006 habría financiado inversiones no permitidas con cargo a los recursos de regalías y compensaciones, contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

DESCARGOS:

Respecto de los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530004429 del 19 de Junio de 2007, DR-SPC-20071530015289 del 2 de Octubre de 2007, DR-SPC-20071530017579 del 12 de Octubre de 2007, DR-SPC-20081530005429 y DR-SPC-20081530005469 ambos del 14 de Mayo de 2008, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007. La entidad territorial no hizo uso de la facultad otorgada respecto de las vigencias 2002 y 2006.

Vigencia 2001

Los descargos fueron allegados por la entidad territorial en el Departamento Nacional de Planeación fuera del término establecido en el Decreto 416 de 2007, mediante radicado DNP. No. 2008-663-026750-2 del 18 de septiembre de 2008, no obstante, en su escrito el representante legal de la entidad remitió unas pruebas y adicionalmente manifestó:

"(...)

"Mediante acto administrativo No. DR-SPC-20081530005429, su despacho formuló como cargo Primero: 'Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que trata el artículo 14 de la ley 141 de 1994, basado en el hecho de que en la vigencia 2001 el Departamento del Cesar invirtió un porcentaje del 47,65% para alcanzar las coberturas mínimas, inferior al mínimo exigido en el artículo 14 de la ley 141 de 1004, que para la época era el 50%.

Sobre éste particular hay que precisar que dentro del (sic) reporte de ejecución de los recursos de regalías no se incluyó el servicio de la deuda, pues el formato de reporte, el formulario CNR-002 no permitía esta posibilidad.

Cabe destacar que en dicha vigencia se canceló servicio de la deuda por valor de \$6.991.212.322 la cual fue contraída para el sector de agua potable y saneamiento básico, lo que permite alcanzar las coberturas básicas.

(...) No obstante lo anterior, la inversión reportada hace referencia a conceptos de atención de emergencias y desastres y la cofinanciación de proyectos de inversión social que se ejecutaron a través de un fondo denominado FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO, que ejecutaba proyectos de autogestión comunitaria.

En cuanto a las inversiones agrupadas bajo el concepto de SECTOR DE INFRAESTRUCTURA, estas hicieron relación a obras civiles en el edificio de la Gobernación, e inversiones en el Hogar de Paso, que es una institución de resocialización de menores, inversiones que encajan dentro del concepto de equipamiento y bajo ningún punto de vista pueden considerarse como gastos de funcionamiento."

Vigencia 2004

El Departamento del Cesar presentó los descargos fuera del término establecido en el Decreto 416 de 2007, mediante radicados DNP. No. 2008-663-002609-2 del 11 de febrero de 2008, No. 2008-663-017246-2 del 26 de junio de 2008 y No. 2008-663-017941-2 del 4 de julio de 2008. En sus escritos manifestó:

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Departamento del Cesar

"(...) El Departamento Nacional de Planeación venía interpretando que ese 10% determinado en la ley para la interventoría técnica y gastos de funcionamiento, es de forzosa inversión para estos dos componentes en cada proyecto, independientemente de las coberturas mínimas.

No obstante el artículo 12 del Decreto 416 de 2007 al regular la destinación de los recursos de regalías establece que el 40% de los recursos restantes luego de la inversión forzosa del 60% en proyectos orientados a alcanzar y mantener las coberturas en agua potable, alcantarillado, educación, salud y mortalidad infantil, hasta alcanzar las coberturas mínimas previstas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, se podrá asignar así: hasta el 5% en la interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con recursos de regalías y compensaciones, hasta el 5% en gastos de operación y puesta en marcha de los proyectos financiados con regalías y compensaciones; el monto restante en proyectos prioritarios definidos como tales en el Plan de Desarrollo Departamental o en los Planes de Desarrollo de sus municipios. (Subrayado pertenece al texto original).

De lo anterior se infiere que la destinación del porcentaje para interventoría y gastos de operación y puesta en marcha de los proyectos son flexibles, pues la norma establece unos máximos para destinar en estos conceptos, y no un porcentaje estricto como se ha interpretado.

(...) 2. Sobre el Segundo Cargo.-

'EL DEPARTAMENTO DEL CESAR FINANCIÓ GASTOS DE (sic) FUNCIONAMIENTO CON CARGO A RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES'

(...)

Las inversiones realizadas encajan en el concepto de proyectos prioritarios definidos como tales en el Plan de Desarrollo Departamental o en los Planes de Desarrollo de sus municipios y por ende susceptibles de financiación con recursos de Regalías."

Vigencia 2005.

En su escrito de descargos radicado DNP. No. 2007-663-020495-2 del 10 de agosto de 2007, el Departamento del Cesar manifestó:

"(...) Al Departamento del Cesar durante la vigencia fiscal 2005 le fue suspendido el giro de regalías de Hidrocarburos y Carbón, mediante oficios DIFP-SR 2075 (ANH) Y DIFP-SR 2076 (INGEOMINAS), el 31 de octubre de 2005, por distribución del presupuesto de la vigencia fiscal 2005, ya que éste no se encontraba ajustado con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 756 de 2002. Como producto de lo anterior se presentaron por parte del departamento los ajustes presupuestales correspondientes en cuanto a la programación de los recursos de regalías y compensaciones dando cumplimiento a lo establecido en la norma lo que permitió que se levantaran las medidas mediante oficios DIFP-2728 (INGEOMINAS) del 25 y DIFP-2727 (ANH) del 22 de noviembre de 2005.

De acuerdo con la ejecución presupuestal de gastos con corte a 31 de diciembre de 2005, y previo análisis de los proyectos de inversión, se concluye que se cumplió con las obligaciones definidas en el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 756 de 2002, por cuanto que:

- Se comprometieron recursos por valor de \$31.884.570.947 que representa un porcentaje del 67,74% superior al 60% requerido para alcanzar las coberturas en salud, educación, agua potable, alcantarillado y mortalidad infantil máxima.
- Se comprometieron recursos por valor de \$15.645.001.332 que representa un porcentaje del 18,94 correspondiente a proyectos priorizados en el plan de desarrollo.
- Se comprometieron recursos por valor de \$1.010.327.964 que representa un porcentaje del 3,33% correspondiente a las interventorías técnicas.

"(...) Revisado el documento de la referencia podemos deducir que las diferencias presentadas con nuestro documento anexo se pueden estar registrando por la interpretación dada por ese organismo relacionado con algunos proyectos, proyectos previamente concertados y avalados por el DNP a finales del año 2005 cuando precisamente se efectuó la concertación para el levantamiento de la sanción al Departamento al congelarse el giro de los recursos de regalías y compensaciones, y los cuales están orientados a la ampliación de coberturas."

PRUEBAS:

Mediante los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530011069 del 17 de agosto de 2007, DR-SPC-20071530020729 del 23 de noviembre de 2007, DR-SPC-20081530007069 del 23 de julio de 2008, DR-SPC-20081530007089 del 24 de julio de 2008 y DR-SPC-20101530007429 del 25 de junio del

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Departamento del Cesar

2010 se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro de los procedimientos administrativos correctivos PAC-062-07, PAC-116-07, PAC-695-07, PAC-189-08 y PAC-190-08, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en los mismos.

El representante legal del Departamento del Cesar, remitió pruebas mediante oficios radicados DNP-No. 2007-663-032943-2 del 17 de diciembre de 2007; DNP-No., 2008-663-000077-2 del 3 de enero de 2008; DNP No. 2008-663-004712-2 del 3 de marzo de 2008; DNP No. 2008-663-026749-2 del 18 de septiembre de 2008, y DNP-No. 2010-663-032505-2 del 24 de agosto del 2010.

Adicionalmente, entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y Representantes del Departamento del Cesar se realizaron mesas de trabajo con el fin de aclarar las inversiones objeto de los procedimientos administrativos correctivos.

SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: "*Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones*".

El representante legal del Departamento del Cesar, en uso de la facultad establecida en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente los procedimientos administrativos correctivos adelantados contra la entidad territorial. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y representantes autorizados del Departamento del Cesar se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de la vigencias fiscales 2001, 2002, 2004, 2005 y 2006, como consta en los procedimientos administrativos correctivos.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 – 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

En relación con los cargos formulados en los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530004429 del 19 de Junio de 2007 y DR-SPC-20081530005429 del 14 de Mayo de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el Departamento del Cesar, en las vigencias 2001 y 2005 respectivamente, ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 14 de la Ley 141 de

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Departamento del Cesar

1994⁶, modificado por el artículo 11 de la Ley 619 de 2000⁷ y por el artículo 15 de la Ley 756 de 2002⁸, al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley para impactar las coberturas establecidas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995⁹, es decir el 50% para la vigencia 2001 y el 60% para la vigencia 2005, como se muestra a continuación:

Porcentaje de inversión con recursos de regalías y compensaciones en proyectos que impactan coberturas		
Vigencia	Porcentaje invertido	Porcentaje exigido
2001*	47,65%	50%
2005**	53,99%	60%

Fuente: *Formato CNF-002 con corte a 31 de Diciembre de 2001

**Formato F-SCV-03 vigencia 2005

El artículo 14 de la Ley 141 de 1994, establece que los departamentos productores deben destinar el 100% de sus recursos de regalías y compensaciones a la inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales. Adicionalmente señala que mientras las entidades departamentales no alcancen coberturas mínimas en los sectores señalados, asignarán por lo menos el 50% para la vigencia 2001 y el 60% para la vigencia 2005 del total de sus participaciones para lograr estos propósitos.

El artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, señala que las coberturas mínimas a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, serán: *"Mortalidad infantil máxima: 1.0%; Cobertura mínima en salud de la población pobre 100%; Cobertura mínima en educación básica 90%; Cobertura mínima en agua potable y alcantarillado 70%."*

El literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994"*.

De conformidad con la información obrante en los procedimientos administrativos correctivos al Departamento del Cesar, en las vigencias 2001 y 2005 destinó un porcentaje inferior al exigido en la ley para lograr las coberturas mínimas, ya que el mismo no superó en la vigencia 2001 el 47,65% y en la vigencia 2005 el 53,99%, sobre el total de recursos de regalías y compensaciones comprometidos, adicionalmente, el porcentaje invertido durante dichas vigencias en proyectos que no impactan directamente las coberturas fue mayor al previsto en la Ley.

CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

En relación con el segundo cargo formulado en los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530015289 del 2 de Octubre de 2007, DR-SPC-20071530004429 del 19 de Junio de 2007, DR-SPC-20071530017579 del 12 de Octubre de 2007, DR-SPC-20081530005429 y DR-SPC-20081530005469 ambos del 14 de Mayo de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el Departamento del Cesar en las vigencias 2001, 2002, 2004, 2005 y 2006, ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

La Ley 617 de 2000¹⁰, norma de carácter orgánico, establece en el artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y

⁶ Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

⁷ Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

⁸ Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

⁹ Norma vigente para la época de comisión de la irregularidad

¹⁰ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Departamento del Cesar

prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

La disposición transcrita señala que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, entendiéndose éstos como los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, excluyendo de manera taxativa la utilización de recursos provenientes de regalías y compensaciones para este propósito.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En particular sobre estos gastos ha señalado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹¹ "(...) Según el libro "Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano" de la Dirección General del Presupuesto Nacional, la Adquisición de Servicios, definida como la "contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo (...); se deberá clasificar dentro de los Gastos Generales. De tal forma que la financiación del rubro presupuestal denominado "reparación y mantenimiento de maquinaria" no hace parte de la inversión de las entidades territoriales, como quiera que es un gasto general que computa para efectos de calcular los gastos de funcionamiento de la entidad territorial. (...)"

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos".

De la información obrante en los procedimientos administrativos correctivos, se desprende que en las vigencias 2001, 2002, 2004, 2005 y 2006, el Departamento del Cesar, sufragó con cargo a recursos de regalías y compensaciones los siguientes pagos que constituyen gastos no permitidos toda vez que la entidad territorial no logró acreditar que los mismos sean componentes de algún proyecto de inversión:

Vigencia 2001:

Contrato	Objeto	Valor
N/A	Desarrollo comunitario	\$ 80.513.556,00
N/A	Infraestructura	\$ 263.713.098,00
Total		\$ 344.226.654,00

Vigencia 2002:

Contrato	Objeto	Valor
136	Ampliación en 50 puntos del sistema de cableado estructura para los pisos 0, 1, 2, 3 y 4 del edificio Alfonso López Michelsen, Gobernación del Cesar	\$ 126.994.961
125	Suministro bajo la modalidad de compraventa de 9 vehículos Toyota Land Crusier F2 V75 con estaca y bancas con destino al proyecto de seguridad para las carreteras del Departamento del Cesar.	\$ 599.500.000
124B	Aunar esfuerzos para brindarle al Gaulta, Policía, unas condiciones de operatividad más eficiente en su misión de combatir los delitos de	\$ 15.000.000

¹¹ Asesoría 039196-04

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Departamento del Cesar

Contrato	Objeto	Valor
	extorsión y secuestro en el Departamento del Cesar.	
147	Aunar esfuerzos para brindar seguridad al ciudadano cesarense, combatiendo las organizaciones delictivas para lo cual se hace necesario la adquisición de elementos logísticos, mantenimiento de equipos de comunicación y transporte y pago de recompensas.	\$ 60.000.000
17	Aunar esfuerzos para brindarse apoyo logístico, para garantizar la seguridad ciudadana en el proceso electoral del día 26 de mayo de 2002, en el Departamento del Cesar.	\$ 15.000.000
Total		\$ 816.494.961

Vigencia 2004:

Contrato	Objeto	Valor
N/A	Otros Organismos de Seguridad	\$3.000.000,00
N/A	Eficiencia (Amparar instalación sistema de red inalámbrico para implementación sistema básico de información y modernización Secretaría de Educación y Cultura).	\$29.950.625,00
N/A	Compra de Activos - Lotería la Vallenata (Adquisición del edificio y sus activos de la Lotería para la Gobernación del Cesar)	\$2.000.000.000,00
N/A	Seguridad y orden público (Apoyo al Departamento Administrativo de Seguridad DAS para la reparación de dos vehículos y suministro de combustible para operaciones de inteligencia; adecuación locativa de la corregidora para la estación de policía del corregimiento de Atanquez; interventoría para la adecuación locativa del puesto de Policía de Atanquez).	\$109.804.256,85
Total		\$ 2.142.754.881,85

Vigencia 2005:

Contrato	Objeto	Valor
N/A	código no 04-820000-00794 dotación de uniformes para los estudiantes de preescolar y básica primaria en 22 municipios del departamento del cesar	\$ 135.000.000,00
N/A	código no 05-820000-00052 adquisición de insumos para la confección de uniformes escolares de estudiantes del departamento del cesar	\$ 125.418.736,00
N/A	código no 05-820000-00052 valor para modificar y adicionar al contrato no 019/2005	\$ 16.102.092,00
N/A	proyecto no. 05-820000-00319, diseño, montaje y administración de la pagina web de la secretaria de educación, cultura y deportes del departamento del cesar	\$ 12.000.000,00
N/A	código no 05-820000-00407 promoción de la imagen institucional del departamento en la feria internacional minera	\$ 2.790.000,00
N/A	Código no 05-820000-00407 alquiler de stand y ayudas audiovisuales para la participación del dpto. en la feria internacional minera	\$ 6.269.000,00
N/A	código no 04-820000-00666 dotación de tres (3) computadores para las empresas de servicios públicos que obtenga el 2do y 3er lugar en el concurso la mejor gestión empresarial	\$ 11.083.800,00
N/A	proyecto no 05-820000-00205 dotación de calzado a 40.000 estudiantes oficiales del departamento del cesar	\$ 548.965.746,00
TOTAL:		\$ 857.629.374,00

Vigencia 2006:

Contrato	Objeto	Valor
N/A	Proyecto No 06-820000-00359 apoyo a la realización de la 17 convención de la asociación de futuros agricultores de Colombia	\$ 34.200.000,00
N/A	Código no 06-820000-00520 - reparación y mantenimiento del equipo de perforación de pozos profundos del departamento del Cesar	\$ 30.895.500,00
N/A	Proyecto no 06-820000-00153 apoyo al seminario internacional geológico minero en el departamento del Cesar	\$ 8.111.104,00
N/A	Proyecto no 06-820000-00153 apoyo al seminario internacional geológico minero en el departamento del Cesar	\$ 5.928.000,00

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Departamento del Cesar

Contrato	Objeto	Valor
N/A	Proyecto no 06-820000-00153 a servicio de transporte para traslado de asistentes seminario geológico minero en la ruta Valledupar la loma -La Jagua de Ibirico	\$ 1.200.000,00
N/A	Código no 06-820000-00459 - formulación de los proyectos de espacio público del parque principal y zona céntrica de la cabecera municipal. Y los parques principales de los corregimientos de Natequera y Zapatosa municipio de Tamalameque	\$ 24.980.000,00
N/A	Código no 05-820000-00315 adición al contrato no 129/2005 apoyo y asesoría a los procesos de saneamiento básico y agua potable	\$ 13.838.220,00
N/A	Proyecto no 06-820000-00125 - asesoría para procesos de pre inversión a través de consultoría externa para revisión y evaluación de proyectos de inversión en la secretaria de infraestructura	\$ 40.789.428,00
N/A	Proyecto no 06-820517-00354 - apoyo al inicio de ejecución de agua potable y saneamiento básico en el departamento del cesar componente gastos de viajes, alimentación, transporte suministro de tiquetes aéreos	\$ 948.380,00
N/A	Proyecto no 06-820517-00354 - alojamiento y alimentación los días 23 24 y 25 de octubre al sr. Santiago Restrepo consultor	\$ 233.220,00
N/A	Proyecto no 06-820517-00354 - arrendamiento de dos computadores para el programa de saneamiento básico	\$ 1.200.000,00
N/A	Proyecto no 06-820517-00354 - suministro de pasajes aéreos	\$ 938.880,00
N/A		

En síntesis, se concluye que el Departamento del Cesar, incurrió en la irregularidad señalada, toda vez que demostró que en las vigencias 2001, 2002, 2004, 2005 y 2006 ejecutó recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 de la Ley en mención establece: *"El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el Departamento del Cesar incurrió en las irregularidades previstas en los literales c) y e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, modificada por los artículos 12 de la Ley 619 de 2000 y 15 de la Ley 756 de 2002 en las vigencias 2001 y 2005; adicionalmente ejecutarlos con destinación diferente a la permitida por la Ley en las vigencias 2001, 2002, 2004, 2005 y 2006, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al representante legal del Departamento del Cesar advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Departamento del Cesar

fecha de su notificación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 51 del Código Contencioso Administrativo y la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **24 JUL 2012**

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Hugo Prada Luzada

Revisó:
Mónica Isahel Posada del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos.
Martha Xiomara Aguirre - Asesor Especial Grado 9 Dirección de Regalías.
Federica Nuñez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Jose Manuel Suarez - Coordinador GGJA/OA.I
Taliana Mendoza Lara - Secretaría General